

## CONVENIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

### DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

#### BIBLIOTECA ESPECIALIZADA EN ARCHIVISTICA Y CIENCIAS AFINES

### CONVENIO DE PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO

- I. **Definición:** El préstamo ínter bibliotecario es un servicio recíproco entre organismos, al cual, mediante la suscripción de un convenio, se acogen libremente las partes, para facilitar en préstamo algunos materiales bibliográficos existentes en sus respectivos acervos.
- II. **Objetivo:** Regular el servicio de préstamo ínter bibliotecario para contribuir a una mayor utilización y difusión de los recursos bibliográficos y apoyar la docencia y la investigación.
- III. **Instituciones participantes:** Dada la naturaleza de la Biblioteca del Archivo Nacional, se establecerán convenios con Bibliotecas públicas, debidamente constituidas y consolidadas.
- IV. **De la reciprocidad:** Al suscribir el presente convenio, las partes se comprometen a ofrecer reciprocidad del servicio de préstamo ínter bibliotecario.
- V. **De las partes:** Para efectos de este convenio, la Biblioteca Especializada de la Dirección General del Archivo Nacional, en adelante se denominará "biblioteca prestamista" y la parte solicitante en adelante se denominará "el prestatario".
- VI. **De la suscripción del convenio:** Los organismos que deseen suscribir el presente convenio deberán remitir solicitud por escrito, indicando el nombre y calidades de la persona responsable del préstamo ínter bibliotecario, dirigida al Director General del Archivo Nacional.
- VII. **Lineamientos del préstamo ínter bibliotecario:** El prestatario quedará sujeto a los siguientes lineamientos:

#### **Del material:**

1. Es objeto de préstamo ínter bibliotecario el material bibliográfico conservado por la biblioteca prestamista.
2. Queda restringido el préstamo de los siguientes materiales:
  - 2.1. Obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, directorios, anuarios, bibliografías, índices y otras).
  - 2.2. Material no librarlo (Discos compactos, disquetes y videos).
  - 2.3. Colección de reserva.

3. El prestatario tendrá derecho de solicitar hasta un máximo de diez obras.

**De la solicitud del material:**

4. La solicitud debe realizarse mediante una carta debidamente sellada y firmada por la persona autorizada para tramitar el préstamo y dirigida a la jefatura del Departamento Archivo Histórico. Además debe adjuntarse una boleta de préstamo por cada material solicitado debidamente sellada y firmada por la persona autorizada. La biblioteca prestamista suministrará las boletas respectivas.
5. Una vez conocida la solicitud y la disponibilidad del material, éste se entregará en forma personal. Si el solicitante envía a otra persona para realizar el retiro del material, debe enviar la debida autorización por escrito.
6. Los materiales se prestarán por un plazo de ocho días naturales, con posibilidad de efectuar una renovación por el mismo tiempo, renovación que deberá hacerse personalmente o vía fax.

**Del horario de servicio:**

7. Únicamente se entregará el material para préstamo ínter bibliotecario de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

**De la responsabilidad del prestatario:**

8. El prestatario será responsable de los gastos de reparación o reposición en caso de deterioro o pérdida del material prestado.
9. El prestatario deberá devolver el material prestado una vez vencido el plazo del préstamo.
10. Los materiales prestados únicamente podrán ser consultados dentro de las instalaciones del prestatario.

**De la suspensión del préstamo:** Cualquier falta a este convenio implicará la suspensión definitiva del préstamo ínter bibliotecario.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos, en la ciudad de San José, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Por la Biblioteca Prestamista  
Directora General  
Archivo Nacional

\_\_\_\_\_  
Por el Prestatario